

## INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez, me permito informarle que, a la fecha, el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada se encuentra superado. Paso a despacho para proveer.

**Keidver Yakzeir González Pérez**  
**Secretario**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Interlocutorio</b>	860
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Ejecutante</b>	Francisco Escobar Serna
<b>Ejecutado</b>	José Libardo Castañeda Gutiérrez
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 2022-00201 00
<b>Asunto</b>	Fija fecha para audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda del señor José Libardo Castañeda Gutiérrez y habiéndose superado el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por este, se fijará fecha para las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., conforme lo contemplado en el artículo 443, numeral 2º ídem.

En ese orden de ideas y comoquiera que en una sola audiencia se agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal civil, se le pone de presente a las partes que en dicha diligencia se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., **el día lunes doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 443, numeral 2° del C. G. del P., se decretan las siguientes pruebas:

### PARTE DEMANDANTE

**1. DOCUMENTAL:** En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

- Letra de cambio de fecha 10 de octubre de 2018.
- Letra de cambio de fecha 12 de enero de 2018.
- Letra de cambio de fecha 1 de septiembre de 2018.

### PARTE DEMANDADA

**1. DOCUMENTAL:** En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandada, esto es:

- Recibo de pago por Dos Millones De Pesos (\$2.000.000) de fecha 12 de enero de 2021.
- Recibo de pago por Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000) fechado 15 de febrero de 2021.3.
- Recibo de pago por Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000) del 18 de abril de 2021.
- solicitud de certificación de estado del proceso con radicado 02285 del 26 de octubre de 2021 y respuesta a derecho de petición de fecha 08 de febrero de 2022.
- Denuncia ante la estación de policía de Santa Bárbara de fecha 17 de febrero de 2022.
- Acta de conciliación de fecha 25 de febrero de 2022 ante la Fiscalía seccional Santa Bárbara.

### PRUEBAS DE OFICIO

**1. INTERROGATORIO DE PARTE:** que se practicará al demandante Francisco Escobar Serna y al demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez.

**TERCERO:** Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 115 fijado el día 05 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</b></p>
---

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25715ae617e688febcb9dfcdc179912f7b683efc771c488034019c56c220d3c**

Documento generado en 02/09/2022 02:59:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**